



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 297 DP-2013  
(Actuación 169/13)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Ana Wieman sin informar datos personales ni acreditar la representación que invoca ante esta Defensoría el día 11 de Octubre de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que como integrante de la Asociación "Árbol de pie" en fecha 05 de Agosto de 2013 presentó Nota 1735 dirigida a la Secretaría de Medio Ambiente de esta Municipalidad. Solicitando informe sobre la aplicación de la Ordenanza 2164-CM-2011 la cual prohíbe el uso y aplicación de glifosato en todo el éjido de esta Municipalidad. Manifiesta que ante la falta de respuesta reiteraron en fecha 09 de Septiembre de 2013 Nota 2029 sin respuesta a la fecha.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a lo requerido por notas a la Secretaría de Medio Ambiente..

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**RESUELVE:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Ana Wieman sin informar datos personales ni acreditar la representación que invoca, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 11 de Octubre de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

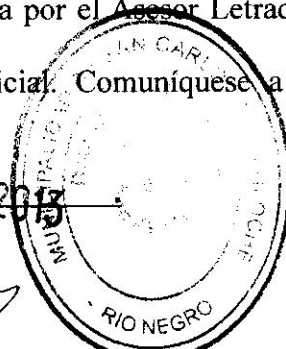
4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5° La presente Resolución será refrendada por el Agesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 30 OCT 2013

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Agesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche